



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: Celebración de Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable solicitada en el marco del Decreto N° 476/2019

A: Lic. Sebastián BONETTO - Gerencia Gral. CAMMESA (Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 1, CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en virtud a las presentaciones realizadas por la AGENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUÉN SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (ADI-NQN S.E.P.) respecto de su Proyecto PARQUE EÓLICO PICÚN LEUFÚ (NIN-2022-11-E-NEU-ADINQN); por la Firma PARQUE EÓLICO ARAUCO SAPEM, respecto de sus Proyectos PARQUE SOLAR ARAUCO I (IF-2022-44436730-APN-SE#MEC) y PARQUE EÓLICO ARAUCO II ETAPAS 5 Y 6 (IF-2022-65047899-APN-SE#MEC); por la Firma ARAUCO RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, respecto a su Proyecto PARQUE EÓLICO ARAUCO II ETAPAS 3 Y 4 (IF-2022-44436333-APN-SE#MEC); por parte de la Firma CAUCHARI SOLAR II SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, respecto de su Proyecto PARQUE SOLAR CAUCHARI SOLAR IV (IF-2022-87260057-APN-SE#MEC); y, por parte de la Firma CAUCHARI SOLAR III SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, respecto de su Proyecto PARQUE SOLAR CAUCHARI SOLAR V (IF-2022-87135343-APN-SE#MEC), con relación a la celebración de Contratos de Abastecimiento de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 476/2019.

Al respecto, esta Subsecretaría de Energía Eléctrica pone en conocimiento de la Compañía Administradora, a su cargo, que los Proyectos listados a continuación, han solicitado a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la celebración de los referidos Contratos de Abastecimiento, con las siguientes

características:

- PARQUE EÓLICO PICÚN LEUFÚ, a desarrollarse en la Localidad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, por una potencia de CIEN MEGAVATIOS (100 MW), a vincularse al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de una Línea de Alta Tensión (LAT) de 17 kilómetros a conectarse a la LAT 132 kV entre las ET Choconcito – Cutral C6, operada por el Ente Provincial del Neuquén.

- PARQUE EÓLICO ARAUCO II ETAPAS 5 Y 6; por una potencia de CIEN COMA CUARENTA Y OCHO MEGAVATIOS (100,48 MW) y PARQUE SOLAR ARAUCO I, por una potencia de CINCUENTA COMA UN MEGAVATIOS (50,1 MW), que se vincularán al SADI a través del PDI La Rioja Sur 132 kV y al PDI 4020, La Rioja Norte- ET Arauco, respectivamente.

- PARQUE EÓLICO ARAUCO II ETAPAS 3 Y 4, por una potencia de NOVENTA Y NUEVE COMA CUATRO MEGAVATIOS (99,4 MW) y contempla su vinculación al SADI a través de la ET Arauco II-132 kV.

- PARQUE SOLAR CAUCHARI SOLAR IV, a desarrollarse en la localidad de Susques, Provincia de Jujuy, por una potencia de CIEN MEGAVATIOS (100 MW), a vincularse a través de una Línea de Alta Tensión en 345 kV de propiedad de INTERANDES S.A.

- PARQUE SOLAR CAUCHARI SOLAR V, a desarrollarse en la localidad de Susques, Provincia de Jujuy, por una potencia de CIEN MEGAVATIOS (100 MW), a vincularse al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través del PDI 4240 Cobos 345 kV.

Cabe destacar, que la celebración de los referidos Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que fueran solicitados en el marco del Decreto N° 476/2019 se produciría en los próximos tres (3) meses.

En consecuencia, se solicita a la Compañía a vuestro cargo que, por el término de ese plazo, los citados Proyectos sean considerados para la determinación de las capacidades de potencia disponible en la red de transporte (Anexo 3 de Capacidades de Transporte del MATER). Idéntica consideración deberá tomarse cuando sean celebrados los respectivos Contratos de Abastecimiento.

Sin otro particular saluda atte.

